



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreadab.gob.pe



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2017-MPPA-A-SCO

Aguaytía, 10 de Abril del 2017.



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

El expediente externo N°00822-2017, de fecha 30 de enero del 2017, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 007 de fecha 10 de Abril del 2017, Documentos varios firmados por los Alcaldes de los Centros poblados de la Provincia de Padre Abad de enero del 2017; INFORME N° 020-2017-GPPyR-MPPA-A, de fecha 16 de Marzo del 2017 presentado por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, referente a la PROPUESTA DE INCREMENTO DE QUINIENTOS con 00/100 SOLES (S/. 500.00) MENSUALES A LAS TRANSFERENCIAS DE LOS CENTROS POBLADOS de la Provincia de Padre Abad.



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a la Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.



Que, según la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 - ARTÍCULO II.- AUTONOMÍA Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, según la Ley N° 27783 - Ley Base de la Descentralización - Artículo 48.- Régimen de las municipalidades de centros poblados ítem 48.2. Menciona que: “Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Director Municipal correspondientes.

Que, según la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 - ARTICULO 133°.- RECURSOS DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTRO POBLADO, establece que: “Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente. Las municipalidades provinciales y distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las municipalidades de centros poblados, previo acuerdo de sus concejos municipales.



Documentos varios firmados por los Alcaldes de los Centros poblados de la Provincia de Padre Abad de enero del 2017, solicitan el incremento del presupuesto para el pago de los alcaldes y las dietas de los regidores, asistentes administrativos, secretario y presupuesto para el mantenimiento de la infraestructura municipal e inversiones de los caseríos.

Que, según el INFORME N° 020-2017-GPPyR-MPPA-A, de fecha 16 de Marzo del 2017 presentado por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, referente a la PROPUESTA DE INCREMENTO DE QUINIENTOS con 00/100 SOLES (S/. 500.00) MENSUALES A LAS TRANSFERENCIAS DE LOS CENTROS POBLADOS, donde recomienda se eleve a Consejo Municipal para su análisis, debate y de ser el caso para su aprobación.

Que, según el INFORME LEGAL N° 179-2017-GAJ-MPPA-A, de fecha 20 de Marzo del 2017, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica, donde emite opinión legal: ARTICULO UNICO: SE RECOMIENDA SE ELEVE AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, todos los actuados sobre el Incremento de Presupuesto solicitado por los Alcaldes de los Centros Poblados del distrito de Padre Abad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreabad.gob.pe



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, debatido en Sesión Ordinaria N° 007, de fecha 10 de Abril del 2017, con el voto **Unánime** del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR EL INCREMENTO, DE QUINIENTOS con 00/100 SOLES (S/. 500.00) MENSUALES A LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS DE LOS CENTROS POBLADOS de la Provincia de Padre Abad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización el cumplimiento del presente Acuerdo.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA

Sr. Víctor H. Sosa García
ALCALDE

